

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el presente proceso recibido por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de esta localidad el día 10 de mayo de 2023 a fin de resolver recurso de apelación impetrado por el extremo activo en contra de la Sentencia Anticipada No 38 del 25 de abril de 2023. Cartago, Valle del Cauca, Mayo 11 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA** promovido por **BLANCA ROSA URIBE DE VILLADA** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLEOTILDE ACOSTA Y OTROS**

Radicación: 76-845-40-89-001-2019-00107-02

Trámite: [APELACIÓN SENTENCIA]

Auto: **755**

Se ha remitido el presente proceso por parte del **Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa (Valle)**, con ocasión del recurso de apelación interpuesto por el togado que representa los intereses del extremo activo, en contra de la Sentencia No. 38 del 25 de abril de 2023.

Conforme el examen preliminar que plasma el artículo 325 del Estatuto Rituario Civil, el Juzgado no observa irregularidades o anomalías que engendren nulidad total o parcial del procedimiento adelantado; por lo que hay lugar a la admisión del recurso, desde luego que éste procede contra sentencias de primera instancia, fue interpuesto oportunamente por la parte recurrente y, haberse concedido en el efecto adecuado. Sumado a ello, el apelante conforme lo dispuesto en el artículo 322 del Código General del Proceso, precisó los reparos concretos que le hace a la decisión.

En este orden de ideas, se procederá a admitir en el efecto suspensivo el recurso de apelación deprecado, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 12 del Ley 2213 de 2022, se concederá al apelante, el término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, a fin de que sustente su recurso.

Con apoyo en lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - ADMITIR en el **EFEECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto por el extremo activo a través de apoderado judicial, en contra de la **Sentencia No. 38 del 25 de abril de 2023** proferida por el **Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa (Valle)**.

Segundo. - CONCEDER A LA PARTE APELANTE, el término de **cinco (5) días** siguientes a la ejecutoria de este proveído, a fin de que sustente su recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.



Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c74507266fd30871f72fe8433b6ae05f0af9fd3e8f0c14c07ca5a951977a3091**
Documento generado en 19/05/2023 09:18:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>